



## Contrato

para la compra de las decoraciones y  
musica de la opera L'Africana

y suscrito entre la Junta de Gobierno  
y los acreedores de las Empresas que  
los hicieron constituir

sta 27 Abril 1869

Y autorizacion a D<sup>n</sup>º Juan Prats, para  
el cobro de las cantidades que se vayan  
abonando hasta el cumplimiento de la deuda

43725

D<sup>r</sup>. Mariano Carreras, pintor escenógrafo, por si  
y á nombre de D<sup>a</sup>. Larara Ayguals madre y heredera  
de D<sup>r</sup>. Juan Ballester, D<sup>r</sup>. Joaquín Mancio, maquinista  
escenógrafo, D<sup>r</sup>. Ramon Tort, del comercio de esta Ciudad  
y D<sup>r</sup>. Antoni Matheu empleado en comercio de esta  
plaza y D<sup>r</sup>. Hermenegildo Bonis, dicen: que los prime-  
ros se hallan cesionarios de D<sup>r</sup>. Jose J. Martí, empre-  
sario que fué del Gran Teatro del Liceo de esta Ciudad  
en el año comico de 1865 á 1866, y de D<sup>r</sup>. Jose María  
Aymami y Torres en el de 1868 al actual, de las decora-  
ciones, trastos y objetos de la opera L'Affricana que á  
continuacion se expresan.— Una Verja= Dos antepechos=  
Un forillo= Una escena cerrada ó panorama de mar-  
tina galeria ó barco, con sus guias, farolas y ruedas de  
tiempo= Un telón corto de jardín indio= Una decoracion  
llamada de bosque del manzanillo, completa= Una maquina  
de madera para imitar el viento= Un telón de placa in-  
dia= tres cambalinas grandes= Ocho bastidores dobles=  
Dos idem sencillos= Una fachada con siete cilindros para  
las garas= Unas gradas para dicha fachada= Dos fomas  
que atraviesan el teatro de parte á parte Cuatro tableros  
con dos barandas corporicas y seis crujas, que forman el  
practicable ó bajada del foro.= Un gran practicable para  
la parte de rambla compuesto de seis tableros, dos escaleras,  
un pedestal y seis caballotes=

Luya cesión fué en pago de lo que por precio de las

mismas decoraciones trastos y objetos les quedaron aquelloz  
empresarios respectivamente debiendo; hallandose por igual  
varon cesionarios del empresario señor Fr. Martín de los ob-  
jetos y trastos de las operas los Mugonster y Dr. Juan Tenorio  
que a continuación se expresan:

De los Mugonster, un telón vista de palacio - Una escalinata  
curva con su barandilla y costados - Dos alfombras de  
hierro imitando agua - Un retrato de Nerval - Una fachada  
de iglesia en dos piezas - Una verja con su costado y foro.

De Dr. Juan Tenorio - Dos pilares para una puerta - Una  
fachada grande - Dos frontis del pedestal del caballo - Un caba-  
llo blanco corpóreo, de pasta - Dos antepechos para las orgue-  
tar - Dos puertas laterales - Diez candela ~~los~~.

Y Fr. Hermenegildo Bonis, hallandose teniendo en su po-  
der la música completa de la citada opera d'Affricana,  
comuesta de dos tomos ó matrices que forman el llamado  
"Partito" ó "partitura", y todas las partes y copias duplica-  
das para orquesta y canto, banda, coros y libros de canto  
y piano, en prenda de su crédito contra el citado empre-  
sario que fué en el año 1868 al actual Fr. José María Pera  
mi y Torres.

De otra parte Fr. José María Pera, director de la Socie-  
dad del Gran Teatro del Liceo y Presidente de su Junta  
de Gobierno, autorizado por esta al efecto en sesión ordinaria  
de 19 del actual.

Y de otra Fr. Joaquim García Parreño, Presidente de la  
Junta Directiva de la sociedad artística que tiene al-  
tualmente á su cargo el teatro, también autorizado por  
esta al efecto.

Han venido todos en convenio lo siguiente:

Fr. Los citados Fr. Mariano Carreras, Fr. Joaquim Mancio,

y dñ. Ramon Fort, ceden y traspasan á la mencionada socied-  
dad de accionistas del Gran Teatro del Liceo, las decoraciones ob-  
jetos y trastos de la opera d. Africana, que quedan indicados  
e individualizados, mediante la retribucion y precio que se  
dirá.

2º = dñ. Mariano Carreras por si y á nombre de los tres Baller-  
tas y Carreras ceden y traspasan á la propia sociedad gra-  
tuitamente los objetos y trastos de la opera Ilagonotes y dñ.  
Juan que tambien quedan descritos.

3º = dñ. Hermenegildo Bonis cede y traspasa á la misma sociedad  
la musica completa del modo que se deja descrita de la citada  
opera d. Africana, y el derecho de representacion por pro-  
piedad literaria, por el precio que se dirá.

4º = dñ. Antonis Matheu propietario del vestuario de la men-  
cionada opera d. Africana cede por esta temporada y por  
los dias que tal ver se prolongare el uso del vestuario de di-  
cha opera, obligandole la sociedad artistica empresaria á cui-  
darlo y conservarlo á fin de que no sufra mas deterioro que  
el natural del uso á que está destinado.

5º = todas estas cesiones serán consentidas, autorizadas y ratificadas  
para la debida seguridad de los tres accionistas por los res-  
pectivos empresarios.

6º = El precio ó compensacion total de las expresadas cesiones, y  
traspaso á favor de los tres accionistas es el de dos mil pe-  
so fuertes pagaderos á razon de cuatro pesos fuertes por  
cada función, emperando cuando quede concluido el de  
igual cantidad que ahora se està satisfaciendo á la so-  
ciedad que fue de construcion del Gran Teatro del Liceo,  
según la escritura pública otorgada en 27 de Febrero de  
1855 ante el notario dñ. Francisco Javier Moreu.

7º = Este pago lo irá verificando en su caso la Junta de Gobiemo

á todos los cedentes, ó á sus sucesores, habientes derecho, representantes ó cesionarios, quedando á cargo de los mismos la distribucion que entre ellos sea procedente ó convenida.

8º = La Sociedad artística, que tiene á su cargo actualmente el Teatro, cede á los pres. accionistas, y por ellos á la Hunta de Gobierno el 30% de los productos integros de las representaciones de la opera d'Affricana que tengan lugar en lo que queda del presente año comico, y durante el periodo en que tal ver se

prolongue ó continue, hasta 15<sup>o</sup> de Junio próximo, segun la condicion 1<sup>a</sup> del contrato de 27 de Enero anterior. La Hunta de Gobierno cede a su vez el mismo 30% ó los que le han cedido ó trasyulado lo que es objeto del presente contrato, como parte y aumento de precio de la cesion en lo que el mismo 30% importe, esto es, dejando á riesgo y cuenta de los cedentes la eventualidad del mayor ó menor importe que por cualquiera motivo producra, pues la obligacion directa de la Hunta queda limitada al pago de los dos mil pesos fuertes del modo convenido.

9º = Por efecto de esta cesion del modo expresado los cedentes respecto al objeto de este contrato recibirán directamente el propio 30% de la Sociedad artística con independencia y sin responsabilidad alguna de la Hunta de Gobierno, entendiendose al efecto entre si aquellos del modo que tengan por conveniente.

10º = Los anteriores citados Dr. José S. Martín y Dr. José María Ayamami y Torres, empresarios que fueron en 1865 al 1866, y 1868 al año actual, intervienen en el presente contrato al objeto indicado de la debida seguridad de los pres. accionistas y declaran ser las personas que en este contrato figuran como cedentes respecto al objeto principal del mismo, á quienes y no á otras han respectivamente cedido las cosas que son objeto de la cesion, la que ambos aprueban y ratifican, y en cuan-

to menoriter sea otorgar directamente á favor de la so-  
ciedad de pres. accionistas del Gran Teatro del Liceo, con-  
sintiendo que los cedentes perciban su precio ó compensacion  
del monto que queda convenido.

19º = El Dr. José S. Martín declara que aun cuando bajo  
su nombre aceptó en el año comico de 1865 a 1866 la empresa  
del Teatro Liceo, y como tal empresario ha sido reconocido por  
la Junta, la verdad del hecho es que en la dicha empresa  
solo intervino de nombre obrando en ella por cuenta y ries-  
go exclusivo de Dr. José Fernando Novira verdadero empren-  
dor, aun cuando de ello no hubiere conocimiento la Junta  
de Gobierno de dicho teatro: por cuya razón habiendo si-  
empre obrado bajo las instrucciones de su mandante de-  
claró así mismo Dr. José S. Martín que en la firma de esta  
escritura interviene por orden y exclusiva cuenta de Dr. José  
Fernando Novira, que presente en este acto acepta y reconoce  
la veracidad de las declaraciones de Dr. José S. Martín, a quien  
ordena la firma de esta escritura comprometiéndose y obligan-  
doz a sacar á su mandatario Sr. S. Martín libre e indemnizante  
de toda responsabilidad á cuya fin firma así mismo esta  
escritura. El director del Gran Teatro del Liceo, Presi-  
dente de la Junta de Gobierno del mismo, no halla reparo  
en que á los efectos que de otra parte puedan corresponder  
se continúen en el presente contrato las anteriores reciprocas  
manifestaciones de Dr. José S. Martín y Dr. José Fernando  
Novira, pero sin que entienda reconocer, pues no le es posible,  
cosa alguna en perjuicio del interés de la sociedad que  
representa, ni en contradiccion con los contratos y do-  
cumentos relativos mediados con la propia sociedad.

El presente contrato será estandido y firmado por triplicado quedando un ejemplar en poder de la Cuenta de Gobierno, otro en el de los cedentes y el tercero en poder de la Impresa.

Barna. 27 Abril de 1869.

Vale el enmendado y una Rama de Torre  
dijo al final del nro 8º.

Por mi y por poder de dñs M. Aymerich  
y Torres José Fernando Provita

José S. Martínez

Joaquim Gavius Panem

Ant. Matthew

Hernández

Mariano Carreras

Domínguez

Joaquim Macià

Felip Per

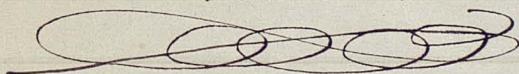
Barcelona 19 Mayo 1870

Señor Presidente de la Junta de Gobierno  
de la Sociedad del propietarios del Gran Teatro  
del Liceo.

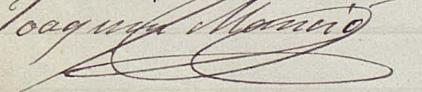
Muy Señor mío; A consecuencia del convenio  
firmado en Madrid, del año pasado, tenemos el orga-  
no de participar a V. que para el cobro de la  
cantidad que nos viene consignada en el mismo,  
hemos designado a D. Juan J. Prat, a quien esa  
Junta podrá entregarla, mediante recibo.

Con esta ocasión nos ofrecemos de V. affinos J.S.

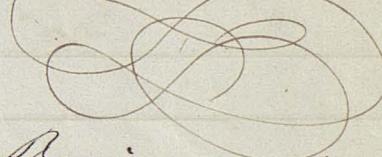
Sr.  
Mariano Casresas



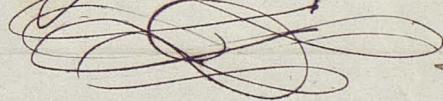
Joaquim Manó



Tut. Mathew



J. Bonet



Ramón Tort

Unvegalo por el mismo  
Sr. Dr. en P. Gascón

P.M.